

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de octubre.)

Junta municipal del Censo electoral

Don Mariano Argüeso Manzanedo, Secretario del Juzgado municipal de Las Rozas y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo existe un acta que copiada á la letra dice así:

Acta preparatoria para formar la Junta municipal del Censo electoral.—En Las Rozas, á veinticinco de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Francisco Gutiérrez Ruiz, asistido de mí el Secretario, procedió en la sala de la Casa Consistorial que utiliza el Ayuntamiento para celebrar sus sesiones á la celebración del acto para la constitución definitiva de aquélla, en el cual acto habrán de designarse los Vocales y suplentes que han de formar la expresada Junta. El señor Presidente expuso el

objeto de la convocatoria y ordenó al Secretario diese lectura de las disposiciones de la ley aplicables al caso, y se procedió al sorteo de Vocales y suplentes, según dispone la ley, entre los mayores contribuyentes que figuran en las listas de compromisarios, en cuyo sorteo correspondió ser Vocales á don Agustín Fernández Pérez y don Florencio Díez Muñoz.

Acto seguido el señor Presidente, haciendo uso de la facultad que le confiere la regla 15.ª de la Real Orden de 16 del corriente, en relación con la ley de 8 de agosto último, designó á don Ventura Barrio Gutiérrez para Vocal en concepto de ex Juez municipal más antiguo, por no existir en el Municipio Jefes ni Oficiales del Ejército ni funcionarios jubilados.

Por no existir gremios en el Municipio, se procedió al sorteo de dos Vocales mayores contribuyentes por industrial y utilidades que habían de sustituir á los citados gremios, correspondiendo á don Luis Madio Rodríguez y don Sebastián Merino Gutiérrez.

Se hizo constar también que el Concejal llamado por la ley á ser Vocal de la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos en la elección, con exclusión del Alcalde y Tenientes de Alcalde, resulta ser don Santiago Fernández Landeras, el cual desempeñará la primera Vicepresidencia de la Junta, según ordena el artículo 11 de la ley Electoral.

Designados ya los que tienen derecho á ser Vocales, se procedió á determinar los individuos que han de sustituirlos en ausencias, enfermedades, etc.

Para suplente del Vocal Concejal, se pidió certificación al señor Alcalde del que siguiera en número de votos al ya designado, y según la cual resultó ser don Antonio Pérez Gutiérrez.

Acto seguido se procedió al sorteo entre los mayores contribuyentes inscriptos en las listas de compromisarios que no habían sido designados Vocales, correspondiendo á los señores don José Mantilla Gutiérrez, don Vicente González Díez, don Gregorio Landeras Gutiérrez, don Gregorio Gutiérrez Fernández y don Santos Sáinz y Sáinz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y disposiciones, se remitirá certificación de esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial y otra al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Con lo que terminó el acto sin protesta ni reclamación alguna, firmando la presente acta el señor Presidente con el Secretario que suscribe y que certifica.—El Presidente, Francisco Gutiérrez.—El Secretario, Mariano Argüeso.

Así aparece en su original, al cual me remito. Y para que conste, expido la presente en Las Rozas á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Gutiérrez.—El Secretario, Mariano Argüeso.

**

Don Luis Macho Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Las Rozas.

Certifico: Que examinados los expedientes electorales de las elecciones de Concejales que en la ac-

tualidad constituyen la Corporación, resulta que el Concejal que más votos obtuvo, excluidos el Alcalde y Tenientes de Alcalde, fué don Santiago Fernández Landeras, siguiéndole en orden de votación don Antonio Pérez Gutiérrez.

Y en cumplimiento á lo ordenado, expido la presente, visada por el señor Alcalde, para entregar al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Las Rozas á veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. — V.º B.º: El Alcalde, *Mateo Gutiérrez*. — El Secretario, *Luis Macho*.



Don Eusebio Muñoz Gómez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de Marina de Cudeyo.

Certifico: Que en la reunión preparatoria de la Junta municipal del Censo electoral, celebrada en el día de hoy á fin de designar los Vocales de la misma, se extendió un acta que literalmente copiada dice así:

«Acta de la reunión preparatoria de la Junta municipal del Censo electoral.—En Marina de Cudeyo, á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Antonio Fernández y Fernández, asistido del Secretario de la misma Junta, que lo es, por ministerio de la ley, el del Juzgado municipal de este término don Eusebio Muñoz Gómez, procedió, en el salón de actos de la Casa Consistorial, á la celebración del acto preparatorio para la constitución definitiva de aquélla, en el cual acto habrán de designarse los Vocales y suplentes que habrán de formar parte de la expresada Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria y ordenó que por el Secretario se diera lectura de las disposiciones de la ley aplicables al caso y se procediera al sorteo de Vocales y sustitutos que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de Marina de Cudeyo.

Verificados los respectivos sorteos, resultaron elegidos para Vocales, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Juan Gándara Ceballos y don José Hontañón Cavada, y en concepto de mayores contribuyentes por industrial, don Manuel Cianca Fernández y don Eugenio Díez Agüero.

Por el señor Presidente se hizo constar que el Concejal llamado á

formar parte de la Junta, por haber obtenido mayor número de votos en las últimas elecciones, excepción del Alcalde y Tenientes de Alcalde, según certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, es don Francisco Díez Vear, quien desempeñará la primera Vicepresidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral.

Asimismo se hizo constar por el señor Presidente que no habiendo en este término Jefes ni Oficiales retirados del Ejército ni de la Armada, como tampoco funcionario alguno de la Administración civil, por ministerio de la ley es el llamado á figurar como Vocal de esta Junta el ex Juez municipal don José Solasa Cacicado, según los datos que obran en esta Junta.

Designadas las personas que tienen derecho á ser Vocales, se procedió á nombrar las que han de sustituirlas en caso de ausencia ó enfermedad, siendo nombrados por sorteo don Cesáreo Sierra Vayas y don Esteban Castanedo Compostizo, como mayores contribuyentes en el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería; don Anastasio Gutiérrez Maza y don Marcelino Portales Romero, en concepto de mayores contribuyentes por industrial; don Cayetano Güemes Cuesta, suplente de don José Solasa Cacicado, como ex Juez municipal que le sigue en antigüedad, y don Federico Castanedo Cobo, suplente de don Francisco Díez Vear, por ser el Concejal que le sigue en número de votos obtenidos.

Con lo que se dió por terminado el acto, acordándose que la presente acta original se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia, firmando la Presidencia de la Junta conmigo el Secretario, de que certifico.—*Antonio Fernández*.—*Eusebio Muñoz*.

La preinserta acta concuerda fielmente con su original. Para su remisión al señor Gobernador de la provincia, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente en Marina de Cudeyo á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete.— V.º B.º, *Antonio Fernández*.—*Eusebio Muñoz*.



Don Leonardo Maza Acebo, Secretario de este Juzgado municipal de Miera.

Certifico: Que entre el rollo de

actas, de este Registro civil que obra en esta Secretaría de mi cargo, hay una que copiada á la letra dice así:

«En el pueblo de Miera, á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Luis Acebo Acebo, asistido del Secretario de la misma Junta, que lo es, por ministerio de la ley, el del Juzgado municipal de este Municipio don Leonardo Maza Acebo, se constituyó en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial para la celebración del acto preparatorio para la constitución definitiva de dicha Junta, en la cual habrán de designarse los Vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria y ordenó que por el Secretario se diese lectura de las disposiciones de la ley aplicadas al caso, y que iba á proceder entre los concurrentes al sorteo de Vocales y sustitutos, según dispone la ley, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, con arreglo á la lista certificada de los individuos electores de compromisarios para Senadores por este Ayuntamiento, formada para el presente año, en concepto de inmuebles, cultivo y ganadería y por contribución industrial.

Verificado el sorteo, resultaron elegidos para Vocales don Juan Gómez Abascal y don Lorenzo Gómez Acebo.

Acto seguido el señor Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere la regla quinta de la Real orden del diez y seis del corriente, en relación con la ley de ocho de agosto último, designó á don Alejo Gómez y Gómez para desempeñar el cargo de Vocal en concepto de ex Juez municipal que por turno le corresponde, y se hace constar asimismo que el Concejal llamado por la ley á referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos en la última elección, con exclusión del Alcalde y los Tenientes de Alcalde, resulta ser, según certificación expedida por el señor Secretario de este Ayuntamiento, don Ildefonso Higuera Acebo, el cual desempeñará la primera Vicepresidencia de la Junta, según ordena el artículo once de la ley Electoral.

Asimismo se designa en concepto de mayores contribuyentes por industrial y utilidades, según cer-

...ificación, á don Manuel Acebo Pérez y á don Eusebio González Ruiz.

Designados ya los que tienen derecho á ser Vocales, se procedió á determinar las personas que han de sustituirlos en caso de ausencia ó enfermedad. En virtud de facultades otorgadas á la Presidencia por la citada ley, fueron designados para Vocales sustitutos los siguientes:

Don Tomás Gómez Meza, de don Juan Gómez Abascal; don Eduardo Fernández Diego, de don Lorenzo Gómez Acebo; don Fermín Acebo Acebo, de don Alejo Gómez y Gómez; don Nemesio Pérez Maza, de don Ildefonso Higuera Acebo; don Agustín Acebo Gómez, de don Manuel Acebo Pérez, y don Cosme Acebo Higuera, de don Eusebio González Ruiz.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley y disposiciones posteriores, se remitirá esta acta al señor Presidente de la Junta provincial, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librando otro al señor Gobernador civil de la provincia y publicándose estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL, según está mandado.

Y no teniendo otra cosa de que tratar, el señor Presidente levanta la sesión en el acto, de que yo el Secretario certifico, firmando los señores concurrentes.—Manuel Acebo Pérez.—Eusebio González.—Luis Acebo.—Juan Gómez Abascal.—Lorenzo Gómez Acebo.—Eduardo Fernández.—Tomás Gómez Maza.—Cosme Acebo.—Alejo Gómez.—Ildefonso Higuera.—Nemesio Pérez.—Agustín Acebo.—Fermín Acebo.—Leonardo Maza.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Miera».

Y para que conste, expido la presente de conformidad con lo dispuesto por la ley.»

Concuerda fielmente con su original, á que me remito caso necesario, la que firmo y sello, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal, en Miera y septiembre veintiocho de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, Luis Acebo.—Leonardo Maza.

* * *
Don Braulio Mier y Maza, Secretario del Ayuntamiento de Miera.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, el Concejal que mayor número de votos ha

tenido en la última elección, excluyendo al Alcalde y á los Tenientes de Alcalde, ha sido don Ildefonso Higuera Acebo, y el que le sigue para que pueda sustituirlo es el Concejal don Nemesio Pérez Maza.

Y para remitir al señor Presidente de la Junta del Censo electoral de este Ayuntamiento, expido la presente, visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Corporación municipal, en Miera y septiembre 27 de 1907.—Visto bueno: El Alcalde, Enrique Humara.—El Secretario, Braulio de Mier.



Don Adolfo Cano, Secretario accidental del Juzgado municipal de Ruesga y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución definitiva de la Junta municipal del Censo electoral, copiada á la letra, es como sigue:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Ruesga, según lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.—En Valle de Ruesga, á 30 de septiembre de 1907, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para que habían sido previamente citados por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Agapito López Canales, los señores siguientes:

Don Andrés Bringas Arredondo, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; don Joaquín Setién Maza, también contribuyente por igual concepto; don Guillermo Cano Hoz, contribuyente por industrial; don Waldo San Pedro Oejo, también contribuyente por industrial; don Francisco de la Banda Ruiz, ex Juez municipal más antiguo; don Fernando de la Sierra Río, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; don Mateo Lastra Zorrilla, contribuyente por igual concepto; don Manuel Oejo Gutiérrez, contribuyente por industrial; don Eduardo Gómez Sieniege, contribuyente por igual concepto, y don Adolfo Lavín de los Hoyos, ex Juez municipal. Don Vicente Sierra Secada y don Bonifacio Gómez Gutiérrez justificaron legalmente su falta de asistencia.

El señor Presidente manifestó que el objeto de esta reunión era el de constituirse definitivamente la Junta municipal, según disponen la ley y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fe-

cha veintiséis de agosto último, y acto seguido ordenó al Secretario diera lectura de las mismas y de los artículos de la ley referentes al acto.

En su virtud se declaró por el señor Presidente constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente, don Agapito López Canales, Vocal elegido por la Junta local de Reformas Sociales; Vocal, don Vicente Sierra Secada, Concejal que en elección popular obtuvo mayor número de votos; suplente, don Bonifacio Gómez Gutiérrez, también Concejal; Vocal, don Francisco de la Banda Ruiz, ex Juez municipal más antiguo; suplente, don Adolfo Lavín de los Hoyos, que sigue en antigüedad al señor Banda; Vocal, don Andrés Bringas Arredondo, contribuyente por inmueble, cultivo y ganadería; suplente, don Fernando Sierra Pico, ídem de ídem; Vocal, don Joaquín Setién Maza, ídem de ídem; suplente, don Mateo Lastra Zorrilla, ídem de ídem; Vocal, don Guillermo Cano Hoz, contribuyente por industrial; suplente, don Manuel Oejo Gutiérrez, ídem de ídem; Vocal, don Waldo San Pedro Oejo, ídem de ídem; suplente, don Eduardo Gómez Sieniege, ídem de ídem, y Secretario sin voz ni voto, el del Juzgado municipal.

Asimismo quedaron nombrados Vicepresidentes de referida Junta el que lo es por ministerio de la ley, don Vicente Sierra Secada, Concejal del Ayuntamiento, y el elegido por la Junta, don Francisco de la Banda Ruiz.

Acto seguido el señor Presidente manifestó que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 11 de la ley citada, debía designarse local donde esta Junta ha de celebrar sus sesiones, acordando designar el de la Casa Consistorial.

En este estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes, ordenando que en cumplimiento de lo que dispone la ley y prevenciones posteriores se remita esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librando otro al señor Gobernador civil de esta provincia y publicándose estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está mandado, de que yo el

Secretario certificado.—Agapito López Canales.—Adolfo Lavín de los Hoyos.—Mateo Lastra.—Francisco de la Banda.—Andrés Bringas.—Fernando Sierra.—Guillermo Cano.—Manuel Osejo.—Joaquín Setién.—Waldo San Pedro.—Eduardo Gómez Sisniega.—Adolfo Cano, Secretario.»

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Ruérga á uno de octubre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, Agapito López.—Adolfo Cano.



Don Aniceto Hermosa Cueto, Secretario del Juzgado municipal, y por ministerio de la ley de la Junta municipal del Censo electoral de Rivamontán al Monte.

Certifico: Que el acta original de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, es como sigue:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En Rivamontán al Monte, á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete, y reunidos en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de don Mamerto Llano Sarabia, y con asistencia de mí el Secretario, los señores expresados en la certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industrial que tienen derecho á elegir un compromisario en las elecciones de Senadores, á excepción de don Ambrosio Llana, don Alberto Hoidalzo, don Federico Gómez, don Laureano Trueba, don Andrés Octiz, don Joaquín Rucabado, don Aurelio Díez, don Marcelino Soto, don Joaquín Casuso y don Dámaso Trueba, que han excusado su asistencia por imposibilidad física, así como tampoco el único Oficial retirado del Ejército que existe en la localidad, don Diego de la Puente, que también excusó su asistencia por la misma causa que los anteriores, concurriendo también á dicha reunión los Concejales de este Municipio que aparecen iguales y con mayor número de votos, don Servando Aja y don Arsenio Ruiz. Dado principio al acto, por el señor Presidente se declaró constituida la reunión y se expuso que el objeto de la misma era constituir la Junta municipal del Censo electoral, conforme á las disposiciones de la nueva ley de 8 de agosto del corriente año y lo orde-

nado por oficio del señor Presidente de la Junta provincial de fecha 14 del corriente, del cual se dió lectura, así como de las disposiciones de dicha ley referentes al caso.

Acto seguido, y siendo de los dos Concejales el de mayor edad don Servando Aja, se le tuvo por Vocal de la Junta, y suplente del mismo á don Arsenio Ruiz. Así también se tiene por Vocal á don Diego Puente, en concepto de Capitán retirado de Infantería de Marina; y no habiendo ningún otro de su categoría que pueda sustituirle, ni de otra semejante á ella, queda sin cubrir esta suplencia ínterin la Superioridad resuelva lo que proceda.

Sorteados los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, correspondió en suerte ejercer el cargo de Vocales á don Lino Puente y don Víctor Liermo, y para suplentes de éstos, respectivamente, á don Manuel Martínez y á don Vicente López.

No existiendo en el distrito gremios industriales constituidos, se verificó un sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, y resultaron elegidos don Dionisio Solar y don Pedro Fernández, y como suplentes de éstos don Alberto Hoyo y don Antonio Guerra, respectivamente.

Con el resultado de las anteriores operaciones, el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, compuesta de los Vocales propietarios don Fernando Aja, don Diego de la Puente, don Lino Puente, don Víctor Liermo, don Dionisio Solar y don Pedro Fernández, y suplentes don Arsenio Ruiz, don Manuel Martínez, don Vicente López, don Alberto Hoyo y don Antonio Guerra, bajo la Presidencia de don Mamerto Llano; y siendo Vicepresidente, por ministerio de la ley, el Concejel don Servando Aja, la Junta, ya constituida, eligió para la otra Vicepresidencia al Vocal don Luis Puente.

Con lo cual se dió por terminada la presente, que se remitirá al señor Presidente de la Junta provincial, dejando testimonio de ella en el expediente de su razón, expidiéndose otra al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, firmando la Presidencia, de que yo el Secretario certificado.—Mamerto Llano.—Aniceto Hermosa Cueto.»

Es conforme con su original, á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Rivamontán al Monte á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, Mamerto Llano.—Aniceto Hermosa Cueto.

* *

Don Aniceto Hermosa Cueto, Secretario del Juzgado municipal, y por ministerio de la ley de la Junta municipal del Censo electoral de Rivamontán al Monte.

Certifico: Que en el expediente instruido al efecto para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, aparece la certificación que literalmente es como sigue:

«Don José Casuso Agüero, Secretario del Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, certifico: Que según resulta de los expedientes electorales de Concejales que obran en esta Secretaría de mi cargo, aparecen los señores Concejales en ejercicio don Servando Aja Hermosa y don Arsenio Ruiz Setién con igual número de votos, y con mayoría de los demás que componen este Ayuntamiento, los cuales obtuvieron cincuenta y tres cada uno, excluidos el Alcalde y los Tenientes.»

Y para remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual, en su regla décimacuarta, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Rivamontán al Monte á veintiuno de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Lorenzo Gutiérrez.—José Casuso.»

Es conforme con su original, á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Rivamontán al Monte á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—Visto bueno, Mamerto Llano.—Aniceto Hermosa Cueto.



Junta municipal del Censo electoral

Acta de reunión.—«En la villa de Ramales, á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don José de Rueda y Trechuelo, asistido de mí el suscrito Secretario del

de la Junta local del Censo electo-
ral de este término, don J. Alejan-
dro Rivas Rivero, con asistencia
del Secretario interino de la pro-
vincia, don Saturio Helguero
y don Encinillos, se constituyó á la
hora de las diez, anunciada en la
convocatoria, en la sala de sesio-
nes del Ayuntamiento para dar
cumplimiento á lo dispuesto en la
regla décimasexta de la Real or-
den de diez y seis de septiembre
corriente, en relación con lo que
prescribe el artículo once de la
misma ley Electoral de ocho de
agosto próximo pasado.

A presencia de los interesados
que han tenido por conveniente
concurrir, se dió principio al acto,
explicando el señor Presidente que
la reunión obedecía, conforme se
hizo saber en la convocatoria, á
designar por sorteo, entre los con-
tribuyentes por inmuebles, culti-
vo y ganadería y los que lo eran
por industrial con voto para com-
promisarios en la elección de Se-
ñadores, los Vocales y suplentes
que han de formar parte de la
Junta municipal del Censo, dán-
do con tal motivo por el Secre-
tario lectura á las disposiciones
legales atinentes al caso.

Tráidas á la vista la lista y cer-
tificaciones prescritas por las re-
glas décimatercera y segundo pá-
rrafo de la décimacuarta de la
anunciada Real orden, se procedió
seguidamente al sorteo de los con-
tribuyentes por territorio y de los
suplentes que han de pertene-
cer á la Junta, quedando elegidos
don Gerardo Lombera Fernández
y don Francisco Turiol Ibarra, y
como sustitutos, respectivamente,
don Francisco Fernández Berna-
les y don Pablo Pereda López.

Se hizo observar por la Presi-
dencia que no existiendo en este
Municipio industriales agremia-
dos, han de sortearse también, en-
tre los contribuyentes por indus-
trial que tienen voto para com-
promisarios en la elección de Se-
ñadores, los otros dos Vocales y
suplentes que han de formar par-
te de la misma Junta, por lo que
practicado dicho sorteo resultaron
electos don Gonzalo López Magda-
leno y don Ramón de Maortua
Castañiza, y suplentes, respecti-
vamente, don Manuel Fernández
Otero y don Roque Fernández Pe-
redo.

Acto continuo el señor Presi-
dente, en virtud de las facultades
que le confiere la regla décima-
quinta de referida Real orden de
diez y seis de septiembre actual,
relacionada con la ley de ocho de
agosto último en su artículo once,

incluso segundo, y con presencia
de los antecedentes obrantes en el
archivo del juzgado, designó para
Vocal de la Junta á don Leonardo
del Rivero Uribe, ex Juez municipa-
l más antiguo, y para suplente
de la misma á don Francisco de la
Maza Secada, que le sigue en or-
den inverso de antigüedad, por no
residir en la localidad individuo
del Ejército y Armada ni funcio-
narios jubilados de la clase y con-
diciones á que dicha disposición
se refiere.

Después, y con vista de la cer-
tificación expedida por la Secreta-
ría del Ayuntamiento, se declara
elegido para Vocal de la Junta al
Concejal don Celedonio Samperio
Martínez, que, con exclusión del
Alcalde y de los Tenientes, resulta
haber obtenido mayor número de
votos en elección popular, el cual
desempeñará el cargo de Vicepre-
sidente primero por ministerio de
la ley, recayendo la suplencia de
éste, en concepto de Vocal, en el
Concejal don Mariano Aguirre Itu-
rralde, que según la certificación
de referencia le sigue en el núme-
ro de votos.

No habiéndose producido recla-
mación ni protesta alguna contra
los sorteos verificados y designa-
ción de Vocales que vienen rela-
cionados, se dió por terminada la
sesión preparatoria, después de
haber manifestado el señor Presi-
dente quedaban notificados desde
luego todos los Vocales y suplen-
tes que anteriormente se desig-
nan á formar la Junta del Censo
electoral, que ha de constituirse
necesariamente el día treinta del
mes actual, á la hora de las once,
sin perjuicio de hacer la citación
personal prevenida por el art. 13
de la ley y que el original de esta
acta y una certificación de la mis-
ma, quedando testimonio en el ex-
pediente de su razón, se remitan,
respectivamente, á la Junta provin-
cial del ramo y al señor Gober-
nador civil de la provincia para su
publicación en el BOLETIN OFICIAL;
certifico.—El Presidente, *J. Ale-
jandro Rivas Rivero*.—El Secreta-
rio, *S. Helguero*.

Y para elevar al señor Goberna-
dor civil de la provincia, expido,
en cumplimiento y á los efectos de
lo mandado por la Real orden de
diez y seis del actual, este testimo-
nio, visado por la Presidencia y
sellado con el del Juzgado muni-
cipal, en Limpia á veintisiete de
septiembre de mil novecientos sie-
te.—V.º B.º: El Presidente, *J. Ale-
jandro Rivas Rivero*.—El Secreta-
rio, *S. Helguero*.

* *

Don Saturio Helguero, Secretario
del Juzgado municipal, y como
tal de la mencionada Junta del
Censo.

Certifico: Que según resulta del
acta levantada el día veintisiete
del actual, han sido designados co-
mo Vocales y suplentes para cons-
tituir la Junta municipal del Censo
electoral de este término, durante
el próximo venidero período de
vida legal de esta Corporación,
bajo la presidencia de don J. Ale-
jandro Rivas, como Juez municipa-
l, los señores que á continuación
se expresan, en el concepto que
respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales: don Gerardo Lom-
bera, como Teniente; don Fran-
cisco Furiol, como Teniente; don
Gonzalo López, como industrial;
don Ramón de Maortua, como in-
dustrial; don Leonardo del Rive-
ro, como ex Juez, y don Celedonio
Samperio, como Concejal.

Para suplentes: don Francisco
F. Bernales, como Teniente; don
Pablo Pereda López, como Tenien-
te; don Manuel F. Otero, como in-
dustrial; don Roque F. Pereda,
como industrial; don Francisco de
la Maza, como ex Juez; don Ma-
riano Aguirre, como Concejal.

Para su publicación en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, y con
el fin de que quienes se conside-
ren agraviados ó indebidamente
postergados puedan reclamar en
el término de diez días ante el se-
ñor Presidente de la Junta provin-
cial, expido la presente, con el
visto bueno del señor Presidente,
en Limpia á veintisiete de sep-
tiembre de mil novecientos sie-
te.—V.º B.º: El Presidente, *J. Ale-
jandro Rivas Rivero*.—*S. Helguero*.

→←

Don César de las Pozas Abascal,
Secretario de la Junta municipa-
l del Censo electoral de la vi-
lla de San Roque de Ríomiera.

Certifico: Que el acta de nom-
bramiento de Vocales de la Junta
municipal del Censo electoral de
esta villa, comprendidos en los
casos 1.º y 2.º del artículo 11 de la
ley de 8 de agosto de 1907 y dispo-
siciones posteriores, copiada á la
letra dice así:

«En San Roque de Ríomiera, á
veinticinco de septiembre de mil
novecientos siete, constituido el
señor Juez municipal de esta villa,
don Manuel Setién Gómez, como
Presidente de la Junta municipal
del Censo electoral de este distrito,
por no haber Junta de Reformas
Sociales, con asistencia de mí el
Secretario del Juzgado, procedió
á designar los Vocales que han de

formar parte de la Junta municipal, comprendidos en los casos 1.º y 2.º del artículo 11 de la ley y demás disposiciones posteriores.

Se dió principio por la lectura de la certificación del Secretario del Ayuntamiento, en la que hace constar que el Concejal que sabiendo leer y escribir obtuvo más votos en su elección, es don Joaquín Cobo Fernández, quedando por lo tanto, designado Vocal Vicepresidente.

Acto seguido se procede al nombramiento del Vocal que expresa el caso segundo, designando al ex Juez municipal que últimamente ejerció el cargo, don Juan Cobo Cano, por no haber en este Ayuntamiento ninguno de los comprendidos en el párrafo primero del caso segundo del repetido artículo 11, así como suplente al ex Juez municipal anterior, don José Pérez y Pérez, según previene el párrafo penúltimo de dicho artículo 11 de la ley, notificando á los interesados su nombramiento para efectos correspondientes; dándose por terminado el acto, de que certifico.—*Manuel Setièn.—César de las Pozas Abascal.*

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, conforme á lo dispuesto en la regla décimasesta de la Real orden de diez y seis del corriente, expido la presente en San Roque de Ríomiera á veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Setièn.—César de las Pozas Abascal.*

Don César de las Pozas Abascal,
Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de nombramiento de dos Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, según dispone el art. 11 de la ley y regla décimasesta, párrafo tercero de la Real orden de diez y seis del corriente, dice así:

«En San Roque de Ríomiera, á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la sala audiencia de este Juzgado don Domingo Samperio Lavín y don Fernando Ruiz Lavín, industriales de este Ayuntamiento que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, previa citación al efecto, bajo la presidencia de don Manuel Setièn Gómez, Juez municipal de esta villa, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se dió principio al acto por la lectura de la ley y demás disposiciones; y resultando que no estando agremiados los

industriales de esta villa, y no procediendo el sorteo entre ellos por no ser más de dos los que tienen voto para compromisarios, el señor Presidente designó para Vocales á dichos señores don Domingo Samperio Lavín y don Fernando Ruiz Lavín, los cuales, hallándose presentes, aceptan el cargo, de que yo el Secretario certifico.—*Manuel Setièn Gómez.—Domingo Samperio Lavín.—Fernando Ruiz Lavín.—César de las Pozas Abascal.*

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en San Roque de Ríomiera á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Setièn.—César de las Pozas Abascal.*

Don César de las Pozas Abascal,
Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de nombramiento de dos Vocales y dos suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, según dispone el art. 11 de la ley y regla décimasesta de la Real orden de 16 del actual, copiada á la letra dice así:

«En la villa de San Roque de Ríomiera, á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete, previa citación de los mayores contribuyentes por territorial que tienen voto para compromisarios en elección de Senadores, comparecieron y se reunieron en la sala audiencia de este Juzgado municipal, en número de diez y seis, bajo la presidencia del señor Juez municipal don Manuel Setièn Gómez, dándose principio por la lectura de la ley Electoral última y procediendo al sorteo para designar los que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, habiendo tocado en suerte: para Vocales, á don Vidal Corral Fernández y don Bartolomé Fernández Samperio, y para suplentes, á don Manuel Ruiz Lavín y don Santiago Corral Fernández los cuales, hallándose presentes, aceptan el cargo, dándose por terminado el acto, que firman dichos señores con el señor Presidente, de que certifico.—*Manuel Setièn. Vidal Corral.—Bartolomé Fernández.—Santiago Corral.—Manuel Ruiz.—César de las Pozas Abascal.*

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada

por el señor Presidente, en San Roque de Ríomiera á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Setièn.—César de las Pozas Abascal.*

Don César de las Pozas Abascal,
Secretario del Ayuntamiento de San Roque de Ríomiera.

Certifico: Que examinadas las actas de las elecciones de Concejales de 1903 y 1905, aparece que el Concejal, excluyendo Alcaldes y Tenientes, que sabe leer y escribir y ha obtenido mayor número de votos, es don Joaquín Cobo Fernández.

Y en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual sobre leyes electorales, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en San Roque de Ríomiera á veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde, *José Barquín.—César de las Pozas Abascal.*

Don Agustín Castanedo Castillo,
Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término municipal de Villaescusa.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo se archiva un testimonio de un acta de reunión de la Junta municipal del Censo electoral, que copiada literalmente dice:

«En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Manuel Bastillo y Oña, asistido del Secretario de la misma Junta, que lo es, por ministerio de la ley, el del Juzgado municipal de este término don Agustín Castanedo Castillo, procedió á la celebración del acto preparatorio para la constitución definitiva de aquélla, con el fin de designarse los Vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria y ordenó que por el Secretario se diera lectura de las disposiciones de la ley aplicables al caso, y se procedió á su cumplimiento en la forma siguiente:

Se hizo constar que el Concejal llamado por la ley á la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes, según la certificación expedida por el señor Secre-

Juzgado municipal de esta villa, que lo es á su vez de la Junta del Censo por ministerio de la ley, se constituyeron en la sala capitular de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con objeto de proceder á la reunión preparatoria para la constitución definitiva de dicha Junta, en que habrá de designarse los Vocales y suplentes que han de formar parte de la misma.

El señor Presidente expuso el motivo de esta reunión, y por mí el Secretario se dió lectura de las disposiciones legales pertinentes al acto.

En vista de su contenido y de las certificaciones aportadas por la Secretaría del Ayuntamiento, relativas á los Concejales que han obtenido mayor votación, exceptuados el Alcalde y Tenientes, y por la del Juzgado municipal con referencia de los dos ex Jueces municipales más antiguos, se designó para la Vicepresidencia de la Junta municipal del Censo electoral á don Manuel Barquín Sáinz, como Concejal que obtuvo mayor votación, y como suplente, interpretando rectamente las disposiciones legales que tratan del Censo, al de más edad de los que siguen su votación, por tener la misma, don Emilio Esteban Pérez y don Baldomero Aja Abascal, correspondiendo á este último la suplencia de la Vicepresidencia.

Así bien se designó como Vocal, en concepto de ex Juez municipal, á don Salvador Sáinz Arroyo, como más antiguo, y como suplente de éste al que le sigue en antigüedad, don Agustín Ortiz Ruiz.

Hechas estas designaciones, se procedió al sorteo de los dos contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que también han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral; y depositadas en una urna las papeletas extendidas al efecto, con vista de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, resultaron elegidos por sorteo para Vocales, por el concepto mencionado, don Eduardo Torre y Diego y don Julián Roldán Rasines.

Seguidamente se procedió al sorteo de los suplentes de indicados Vocales, correspondiendo ocupar este cargo, respectivamente: á don Anselmo Negrete, de don Eduardo de la Torre y Diego, y á don Benigno Mazón Concha, de don Julián Roldán Rasines.

No existiendo en este distrito Asociaciones gremiales ni gremio de industriales, se procedió, según determina la regla cuarta del

artículo once de la ley Electoral, al sorteo de los dos industriales que también han de formar parte de la Junta mencionada, resultando elegidos don Emilio Sáinz Arteaga y don Ricardo Amézaga.

Acto seguido, y en segundo sorteo, se procedió así bien á la elección de los dos suplentes de los anteriores, y correspondió ocupar este cargo: á don Demetrio Maruri Rozas, de don Emilio Sáinz Arteaga, y de don Ricardo Amézaga, á don Bonifacio Alonso Tarán.

Con lo cual se dió por concluso el acto sin protesta ni reclamación alguna, mandando el señor Presidente extender la presente para su debida constancia, que, leída, fué aprobada y firmada, mandando se remita esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librando otro al señor Gobernador civil de la provincia y publicándose estos acuerdos, según está mandado, en el BOLETÍN OFICIAL; de todo lo que yo el Secretario certifico.— *J. de Rueda.—Ismael Sáinz.*

Don Eugenio Ortiz y Dou, Secretario del Ayuntamiento de Ramales.

Certifico: Que examinados los expedientes relativos á las elecciones de Concejales celebradas en los años de 1903 y 1906, resulta que obtuvieron mayor votación para dicho cargo, de los que actualmente constituyen el Ayuntamiento, exceptuados el Alcalde y los Tenientes, en primer término don Manuel Barquín Sáinz, siguiéndole después en votación don Baldomero Aja Abascal y don Emilio Esteban Pérez, que obtuvieron la misma.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 del actual, y á los efectos del art. 11 de la ley Electoral vigente, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Ramales á diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete.— *V.º B.º, C. López.—Eugenio Ortiz y Dou.*

Don José Sánchez Alonso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Potes.

Certifico: Que el acta de la reunión preparatoria para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, dice á la letra como sigue:

«En la sala capitular del Ayun-

tamiento de Potes, á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete, á las once de la mañana, hora expresada en la convocatoria, y bajo la Presidencia del que lo es de la Junta municipal del Censo electoral, por designación de la Junta local de Reformas Sociales, don José María de Bulnes Trespalacios, actuando de Secretario, por serlo del Juzgado municipal, el infrascrito don José Sánchez Alonso, y con asistencia de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, don Agustín Gutiérrez Sáinz, don Sergio Ibáñez Guardo, don Manuel de Estrada Torre, don Toribio Hernando Arriba, don Pablo Conde López, don Mariano de Miguel González, don Luis Maestro Tejedor, don Francisco de Miguel González, don Juan Torre Gutiérrez, don Patricio Palacios Salceda, don Honorio Marsilla Conlledo, don Dionisio Palacios Salceda, don Zacarías de los Prados Vallejo y don Tomás de la Peña Pérez de Celis, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión y se dió lectura á las disposiciones legales referentes á la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral.

Acto seguido se procedió á la lectura de la certificación expedida por la Alcaldía, á petición de la Presidencia de la Junta; y resultando de ella que el Concejal de mayor edad entre los que han obtenido mayor número de votos, con exclusión del Alcalde y los Tenientes, es don Angel Pérez Martín, queda designado, por llamamiento de la ley, para Vocal de esta Junta, de la cual será primer Vicepresidente.

A continuación el señor Presidente designó como Vocal, en concepto de Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada, á don Mariano de la Fuente Merino, Comandante retirado de Infantería, único de la clase que existe en el término municipal.

Seguidamente se procedió á verificar el sorteo para designar los dos Vocales que como mayores contribuyentes por territorial, y otros dos por industrial, tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, resultando designados como mayores contribuyentes por territorial don José Fernández Nieto y don Francisco María de la Peña, y como mayores contribuyentes por industrial don Santiago Hidalgo Ruiz y don Castor del Río Martínez.

Como suplente del Concejal fué

designado don Jesús Jusué Martínez, por ser el Concejal que sigue en edad al nombrado como Vocal, y con igual número de votos, según la certificación de la Alcaldía.

Como suplente del Jefe retirado del Ejército fué designado don Joaquín Fernández Mier, como ex Juez municipal más antiguo, por no existir otros de aquella categoría ni funcionarios jubilados de la Administración del Estado y de la provincia.

Por sorteo fueron designados como suplentes de los mayores contribuyentes por territorial, don Indalecio Martínez de Bedoya y don Juan Torre Gutiérrez, y como suplentes de los mayores contribuyentes por industrial, don Manuel de Estrada Torre y don Agustín Gutiérrez Sáinz.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, autorizada por el Presidente y Secretario, y cuyo original se remitirá al señor Presidente de la Junta provincial, y certificación de ella al señor Gobernador civil, quedando otra certificación en el libro de actas de esta Junta.—*José María de Bulnes.*
—*José Sánchez.*

Está conforme con el original, á que me remito. Y para elevarla al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación en Potes á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, *José María de Bulnes.*—*José Sánchez.*



Junta municipal del Censo electoral (distrito de Suances).—«En la villa de Suances, á 27 de septiembre de 1907, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Prudencio Fernández Regatillo, asistido del Secretario de este Juzgado municipal don Arturo Bernard Camargo, se constituyó en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa para la celebración del acto preparatorio para la constitución de aquella Junta.

Expuesto por el señor Presidente á todos los asistentes el objeto de esta convocatoria, dada lectura por el Secretario de las disposiciones legales aplicables al acto y tomada nota de los que han excusado su asistencia, se procede á la constitución de mencionada Junta municipal del Censo electoral, con vista de las certificaciones remitidas por la Alcaldía, en la forma siguiente:

Hecho el oportuno sorteo, resultaron elegidos para Vocales,

como mayores contribuyentes, don Pedro Puente y don Eduardo Gutiérrez.

Visto lo dispuesto en la regla 15 de la Real orden de 16 del corriente, aclaratoria de la ley de 8 de agosto último, y toda vez que en este distrito no existe ningún Jefe ni Oficial del Ejército ni de la Armada, ni funcionarios jubilados del orden civil, señala y queda designado como Vocal don José María Gómez Fernández, Juez municipal más antiguo, que reside en el distrito.

Teniéndose en cuenta que no existen gremios de industriales, ni por tanto Asociaciones gremiales, se procedió á sortear entre los primeros contribuyentes por industria é impuesto de utilidades y de minas, habiéndoles correspondido en suerte á don Víctor Domínguez y don Santiago Diego.

Resultando de la certificación remitida por la Alcaldía que el Concejal que obtuvo mayor número de votos, excluidos el Alcalde y Tenientes, lo es don Angel García Liaño, quedó de hecho designado para constituir aquella Junta, con el cargo inherente de Vicepresidente, de conformidad al artículo 11 de dicha ley.

En su consecuencia, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente, don Prudencio Fernández Regatillo, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente, don Angel García Liaño, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección; Vicepresidente elegido por la Junta, don Bernardo Ruiz, como Concejal que en número de votos sigue al anterior; Vocales, don Pedro Puente y don Eduardo Gutiérrez, como mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería; suplentes, don Pedro Felices y don Víctor Torices; Vocal, don José María Gómez Fernández, como ex Juez municipal más antiguo; suplente, don Generoso Gómez Pedraja, también ex Juez municipal; Vocales, don Víctor Domínguez y don Santiago Diego, como primeros contribuyentes por industrial; suplentes, don Nicolás Fernández y don Julián Gómez, y Secretario, el que actualmente lo es de este Juzgado municipal, don Arturo Bernard Camargo, sin voz ni voto, como la ley determina.

Se acordó designar para las sesiones el local de la sala audiencia del Juzgado municipal del distrito.

En tal estado, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la presente acta, haciéndose constar que los cargos de las suplencias han sido hecho por sorteo, lo mismo que los de los propietarios, acordando se expidiesen copias de la presente, para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, quedando la otra en Secretaría y remitiéndose este acta, original, al señor Presidente de la Junta provincial, de conformidad á la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente, firmando la presente con el señor Presidente, de lo que como Secretario certifico.—El Presidente, *Prudencio Fernández Regatillo.*—El Secretario, *Arturo Bernard.*

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se expide en Suances á 27 de septiembre de 1907.—El Presidente, *Prudencio Fernández Regatillo.*—El Secretario, *Arturo Bernard.*

* * *
Don Arturo Bernard Camargo, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Suances.

Certifico: Que examinados los expedientes que obran en el archivo de aquella Secretaría, de las elecciones de Concejales que actualmente ejercen en este Ayuntamiento, resulta que, excluidos el Alcalde y Tenientes, el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular lo fué don Angel García Liaño, Regidor Síndico y con instrucción, siguiéndole en la elección don Bernardo Ruiz Díaz, también Concejal de este Ayuntamiento.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según previene la regla 17.ª de la Real orden de 16 del corriente, con el visto bueno del señor Alcalde, expido y sello la presente en Suances á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde, *Manuel Villar Roldán.*—*Arturo Bernard.*



Don Saturio Helguero F. Encinillos, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal del Censo electoral de Limpías.

Certifico: Que el acta original designando los Vocales de la Junta aludida, copiada literalmente dice así:

«En la villa de Limpías, á los veintisiete días del mes de septiembre y corriente año de mil novecientos siete, el señor Juez municipal, en calidad de Presidente

ario de este Ayuntamiento, resulta ser don Bonifacio Obregón Santa María, el cual desempeñará también la primera Vicepresidencia de la Junta, según ordena el art. 11 de la ley Electoral.

Acto seguido el señor Presidente, haciendo uso de la facultad que le confiere la regla 15.^a de la Real orden de 16 del corriente, en relación con la ley de 8 de agosto último, designó al señor don Alejo Gutiérrez Mier para desempeñar el cargo de Vocal en concepto de Jefe retirado del Ejército.

Igualmente se procedió ante los concurrentes al sorteo de Vocales y suplentes entre los que comprende la lista remitida por el Secretario de este Ayuntamiento en forma certificada, que son los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de compromisario para la elección de Senadores, resultando de tal sorteo ser Vocales en tal concepto don Simón Presmanes Solana y don Marcelino Gómez Liaño.

A continuación, y por no estar agremiados los industriales de este Municipio, se procedió á celebrar otro sorteo entre los primeros contribuyentes por contribución industrial, impuestos de utilidades ó de minas que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, resultando ser Vocales por este concepto don José Pérez Gutiérrez y don Justo Cobo Pérez.

Designados ya los que tienen derecho á ser Vocales, se procedió á determinar las personas que han de sustituirlos, y como tales fueron designados para Vocales suplentes: por ministerio de la ley, el Concejal don José Calvo Raigoso del Concejal don Bonifacio Obregón; don Salvador Gutiérrez Mier, como ex Juez municipal más antiguo, y por no haber otro Jefe Oficial del Ejército ó Armada retirado ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, suplente de don Alejo Gutiérrez Mier, Jefe retirado del Ejército; por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Fidel Tabarga y don José Muriedas Galván, suplentes de don Simón Presmanes y don Marcelino Gómez, respectivamente, y por sorteo entre los mayores contribuyentes, con voto de compromisario, por contribución industrial, impuestos de utilidades ó de minas, don Jesús Bustamante Sáez y don Anselmo García Castanedo, suplentes de don José Pérez Gu-

tiérrez y don Justo Cobo Pérez, respectivamente.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley y posteriores disposiciones, se remitirá esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librando una certificación al señor Gobernador civil de la provincia y publicando estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL.

Con lo que se da por terminado este acto, firmando el señor Presidente de la Junta conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.—El Presidente, Manuel Bustillo. Agustín Castanedo.

Para que conste y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, cumpliendo lo dispuesto, expido la presente, que, visada por el señor Presidente, firmo en Villaescusa á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Bustillo.—El Secretario, Agustín Castanedo.



Don Agustín Morante y Seco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Valdeolea.

Certifico: Que con motivo de la reunión preparatoria convocada por el señor Presidente de la Junta municipal del mismo para la designación definitiva de Vocales y suplentes de la expresada Junta, se levantó el acta que copiada dice así:

«Acta de reunión preparatoria.— En Valdeolea, á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Aquilino Rodríguez y Rodríguez, cuyo cargo le corresponde desempeñar como Juez municipal del distrito, por virtud de no hallarse constituida en esta localidad ninguna Junta de Reformas Sociales, asistido del Secretario de la misma Junta, que lo es por derecho propio, conforme á la ley, el del Juzgado municipal de este distrito don Agustín Morante y Seco, procedió en la sala de sesiones del Ayuntamiento á la celebración del acto preparatorio para la constitución definitiva de aquélla, en cuyo acto han de designarse los Vocales y suplentes que formarán parte de la expresada Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria y ordenó que por el Secretario fueran leídas las disposiciones legales de aplicación y se tomara nota de los señores asistentes.

Acto seguido, el señor Presidente hizo constar que el Concejal llamado por la ley á la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos, con exclusión del Alcalde y Teniente de Alcaldes, resulta ser don Gregorio Varona Celis, según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de este distrito, el cual desempeñará también la primera Vicepresidencia de la Junta.

Igualmente declaró que, conforme á los preceptos legales de dicha ley Electoral, á falta de Jefe ú Oficial retirado de la Armada y de funcionario jubilado de la Administración civil, correspondía desempeñar el cargo de Vocal al ex Juez municipal, por el orden riguroso de antigüedad en los primeros nombramientos, que según las certificaciones que obran á la vista, expedidas por el Secretario del Juzgado municipal, lo es don Emeterio Calderón García, quien quedó nombrado Vocal de la Junta de que se trata.

Verificado el sorteo entre todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho á voto para compromisario para elecciones de Senadores, resultaron elegidos don Simón Mier Rodríguez y don Vicente Gómez Rodríguez; y no hallándose agremiados los industriales en el Municipio, previo sorteo entre todos los industriales como mayores contribuyentes por industria, impuesto de utilidades y minas, resultaron elegidos don Agustín Garmendia Rodríguez y don Félix Rodríguez García.

Designados ya los que tienen derecho á ser Vocales, se procedió á determinar las personas que han de sustituirlos en caso de ausencia, enfermedad, etc., que son los señores siguientes:

■ Don Esteban García Pozo, de don Gregorio Varona Celis, por ser mayor en edad que don Primitivo Calderón Landeras, quien obtuvo igual número de votos que aquél en elección para Concejales, según la certificación que obra en expediente; don Anselmo Hoyos González, de don Emeterio Calderón García, como ex Juez municipal que sigue en antigüedad á éste; don Melitón García Rodríguez y don Naniel Diez Fernández (por sorteo), de don Simón Mier Rodríguez y de don Vicente Gómez Rodríguez, respectivamente, como mayores contribuyentes por territorial, y don Clemente Garmendia Rodríguez y don Pascual Martín Brígüela, de don Agustín Garmendia Rodríguez y

de don Félix Rodríguez García (también por sorteo), en concepto de industriales.

No se ha formulado en este acto protesta alguna por los asistentes á él, que resultó la mayoría de los convocados.

Y en cumplimiento á lo que dispone la ley y disposiciones posteriores, se remitirá este original al señor Presidente de la Junta provincial, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librándose otro al señor Gobernador de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, ordenando la misma Presidencia se comuniqué á la mayor brevedad posible el resultado de la elección de Vocales y suplentes.

Con todo lo cual se dió por terminado el acto, que firma la Presidencia conmigo el Secretario, de que certifico.—*Aquilino Rodríguez*, Presidente.—*A. Morante*, Secretario.

Y en cumplimiento á la disposición 17.^a de la Real orden de 16 del actual, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Valdeolea á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—V.^o B.^o: El Presidente, *Rodríguez*.—*A. Morante*.

* * *

Don Agustín Morante y Seco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Valdeolea.

Certifico: Que en el expediente de la constitución de la expresada Junta, que corre á mi cargo, se halla unida una certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que copiada á la letra dice así:

«Don Lucas Hidalgo Marejón, Secretario del Ayuntamiento de Valdeoles, certifico: Que habiendo examinado los expedientes de renovación de Concejales de los años de 1903 y 1905, resulta de ellos que entre los Concejales que actualmente constituyen el Ayuntamiento, obtuvo mayor número de votación don Gregorio Varona Calis, que figura con ciento veintidós.

Para hacerlo constar, á los efectos de la regla 14.^a de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del día 16 del actual mes, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en funciones expido la presente en Valdeolea á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete.—V.^o B.^o, *Calderón*.—*Lucas Hidalgo*.—Hay un sello que

dica.—«Alcaldía del Ayuntamiento de Valdeolea».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en la regla 17.^a de la citada Real orden de 16 de septiembre último, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Valdeolea á 1.^o de octubre de 1907.—V.^o B.^o: El Presidente, *Rodríguez*.—*A. Morante*.

→**←

D. José de la Vega y Blanco, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta preparatoria levantada en este día con el fin de tratar de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, es la que literalmente copiada dice:

«Junta municipal del Censo electoral.—En el Ayuntamiento de Rivamontán al Mar, á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Marcelino de la Tijera y Portilla, único Juez municipal en este término, en el que no existe Junta local de Reformas Sociales, asistido del Secretario de la misma Junta, que por la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 lo es el del Juzgado municipal don José de la Vega y Blanco, procedió en el salón de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento al acto preparatorio para constitución definitiva de aquélla, en el que se designa los Vocales y suplentes que han de formar parte de la referida Junta.

El señor Presidente manifestó el objeto de la convocatoria, ordenando al Secretario diera lectura de lo prevenido en citada ley en la parte concerniente al caso, y terminado esto se hace constar:

1.^o Que el Concejal, previa exclusión del Alcalde y Tenientes, que según la ley le corresponde ser Vocal de referida Junta, es don Angel Fernández Llams, por haber obtenido mayor número de votos en la anteúltima elección popular, según se justifica con la certificación expedida al efecto por la Secretaría municipal de este término, cuyo Concejal desempeñará también la primera Vicepresidencia de la Junta, ordenado así en el artículo 11 de la ley Electoral.

2.^o No existiendo en el término Jefe ú Oficial alguno retirado procedente del Ejército ó de la Armada, como tampoco funcionarios

jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia, se propone á don Manuel Portilla Tijera, como ex Juez municipal á quien por antigüedad le corresponde, haciendo constar que este señor desempeña en la actualidad en este Ayuntamiento el cargo de Concejal Interventor.

Acto seguido se procedió al sorteo de Vocales y suplentes ante los que concurren, según previene la ley, entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por contribución industrial y por contribución industrial con voto de compromisario para Senadores, según lista certificada expedida por el Secretario del Ayuntamiento, cuya lista conviene con la relación expedida por la Administración de Hacienda; y verificado, resultaron elegidos para Vocales don José Presmanes Solano y don Antonio Mazas Viadero, el primero elegido por la Junta para segundo Vicepresidente, y suplentes don Eduardo Colmenero Viesca y don Jenaro Tijera Portilla.

Tampoco existen en este Ayuntamiento Asociaciones gremiales, sustituyendo á éstas por tal razón los dos mayores contribuyentes industriales, que siendo seis el número de éstos, y resultando el mayor don José Gajano Galdames, queda desde luego propuesto en primer término; y en cuanto al segundo, visto lo prevenido en el art. 11 de la ley, el señor Presidente expuso que existía la dificultad de que, exceptuando el señor Gajano, todos los demás satisfacen igual cuota; á tal advertencia, y enterados los concurrentes, por unanimidad fué elegido don José Vélez Vega, y suplentes don Nicolás Viadero y don Pascasio Lavín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley, remítase esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, publicándose estos acuerdos, según está mandado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Hecho constar lo precedente, firma la Presidencia de la Junta conmigo el Secretario, de que certifico.—*Marcelino de la Tijera*.—*José de la Vega*.

El presente testimonio concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito caso necesario.

Para que surta los efectos debidos y su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, como previene la nueva ley Electoral,

expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en la fecha que encabeza.—V.º B.º: El Presidente, *Marcelino de la Tijera.*—*Jose de la Vega.*



Don Prudencio Fernández Ceballos, Secretario del Juzgado municipal de Ruiloba y de la Junta electoral del Censo del mismo término.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta es del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término, según lo dispuesto en la ley Electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete. — En el pueblo de Ruiloba, á las diez de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en el salón de sesiones, para que habían sido previamente citados por el señor Presidente de la misma y de esta Junta, don Faustino Sordo Rodríguez, los señores siguientes:

Don Fabián Ruiz Sánchez, Concejal del Ayuntamiento que tuvo mayor número de votos; don José María Pérez González, ex Juez municipal más antiguo; don Cipriano Villegas, mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; don Antonio Macho Sánchez y don Pedro Alsedo Gutiérrez por industrial; don Benigno de Poó Ruiz, Concejal, suplente de don Fabián Ruiz Sánchez; don Pablo de la Riva Bedoya, ex Juez y suplente del que lo es, don José María Pérez González; don Rodrigo Penilla, mayor contribuyente y suplente de don Eustasio Ruiz Conce; don Francisco García Rúas, industrial y suplente de don Antonio Macho Sánchez, y don José Iglesias Mollada, también suplente, y por igual concepto, de don Pedro Alsedo Gutiérrez.

Acto continuo el señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de constituir esta Junta, según lo dispuesto en la primera disposición transitoria de la ley y Real orden del Ministerio de la Gobernación de veintiséis de agosto último.

Seguidamente, el mismo señor Presidente ordenó al Secretario diera lectura de los artículos once al diez y ocho y de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de once de agosto de mil novecientos siete, así como de las Reales órdenes de citado Ministerio de veintiséis de igual mes y año y diez y seis del actual.

Verificada que fué la lectura por mí el Secretario, se procedió á designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido por unanimidad el ex Juez don José María Pérez y González.

Sin demora, y en virtud de conformidad y de no haberse presentado reclamación alguna, el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término en la forma siguiente:

Presidente, don Faustino Sordo Rodríguez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; primer Vicepresidente, don Fabián Ruiz Sánchez, Concejal con mayor número de votos; segundo Vicepresidente, don José María Pérez y González, elegido en este acto por los Vocales propietarios; Vocales propietarios, don José María Pérez González, ex Juez municipal; don Eustasio Ruiz Conce, mayor contribuyente por inmuebles; don Cipriano Villegas, por ídem ídem; don Antonio Macho Sánchez, mayor contribuyente por industrial, don y Pedro Alsedo Gutiérrez, por ídem ídem.

Vocales suplentes: don Benigno de Poó Ruiz, Concejal y suplente de don Fabián Ruiz Sánchez; don Pablo de la Riva Bedoya, ex Juez y suplente de don José María Pérez González; don Rodrigo Penilla, de don Eustasio Ruiz Conce; don Heriberto Ruiz Pérez, de don Cipriano Villegas; don Francisco García Ruiz, de don Antonio Macho Sánchez, y don José Iglesias Mollada, de don Pedro Alsedo Gutiérrez. Secretario sin voz ni voto, el que lo es del Juzgado municipal, don Prudencio Fernández Ceballos.

El mismo señor Presidente manifestó que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo once de la ley, había de designarse el local donde la Junta había de tener sus reuniones, acordando por unanimidad, y en vista de no haber en la localidad salones que reúnan condiciones, que lo sea el de actos públicos de la Casa Consistorial.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión de este día, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de veintiséis de agosto último, ordenó sacar dos copias al Secretario, para remitir una á la Junta central del Censo y otra al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia; de todo lo cual yo el Secretario certifico.—*Faustino Sordo Rodríguez.* — *Prudencio Fernández.*

Y para elevar al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Ruiloba á treinta de septiembre de mil novecientos siete. — V.º B.º: El Presidente, *Faustino S. Rodríguez.*—De su orden, *Prudencio Fernández.*

* * *

Don Prudencio Fernández Ceballos, Secretario del Juzgado municipal de Ruiloba y de la Junta municipal del Censo electoral del mismo término.

Certifico: Que entre las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de este distrito, remitidas al señor Presidente de la Junta municipal del Censo, hay una que copiada dice:

«Don Manuel Díaz de la Campa, Secretario del Ayuntamiento de Ruiloba, certifico: Que examinadas detenidamente las actas de votación en las elecciones de Concejales de este término, que se encuentran archivadas en el de este Municipio á mi cargo, resulta que don Julián Ruiz Sánchez, Concejal electo en el año de mil novecientos tres, y uno de los que componen en la actualidad la Corporación municipal, es el que ha obtenido mayor número de votos en elección popular.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del día diez y seis del actual, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Ruiloba á diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde, *Virgilio Perez.* — *Manuel D. de la Campa.*

Es copia conforme con su original, á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Ruiloba á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, *Faustino S. Rodríguez.* — *Prudencio Fernández.*

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1907

MES DE OCTUBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas	Correspon- den á período ordi- nario de 1907 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
		ds pago inmediato ó inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas	De pago diferible — Pesetas			
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.200	300	300	»	2.000
2.º	Policía de seguridad	800	200	100	»	1.100
3.º	Policía urbana y rural	1.400	300	300	»	3.000
4.º	Instrucción pública	500	200	100	»	800
5.º	Beneficencia	1.000	200	300	»	1.500
6.º	Obras públicas	900	2.000	100	»	3.000
7.º	Corrección pública	500	»	»	»	500
8.º	Montes	»	»	»	»	»
9.º	Cargas	2.000	4.000	1.000	»	7.000
10	Obras de nueva construcción	»	3.000	»	»	3.000
11	Imprevistos	»	100	»	»	100
12	Resultas	»	»	»	»	»
	Totales.	8.300	10.500	3.200	»	21.000

En Castro Urdiales á 1.º de octubre de 1907.—*T. Ibarra.*

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 2 del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 5 de octubre de 1907.

V.º B.º
El Alcalde,
T. Ibarra.

Zacarias Díaz Romeral,
Secretario.